

## Universidad de Nariño Consejo Superior

### ACUERDO NÚMERO 064 ( 29 de diciembre de 2021)

Por el cual se reglamenta la designación del coordinador de Programa Académico de sedes o de los departamentos que tengan más de un programa académico de pregrado.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
En uso de sus atribuciones legales estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Nariño, desde su creación el 7 de noviembre de 1904, se constituyó en el Alma Mater regional, como Institución pública formadora de seres humanos con altos niveles de calidad académica y de idoneidad profesional, condición que hoy se expresa en: la acreditación institucional en alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 10567 del 26 de mayo de 2017; en el importante número de programas acreditados en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional; en la categorización de Colciencias obtenida por los grupos de investigación; en los méritos y reconocimientos de orden nacional e internacional logrados por sus docentes, estudiantes y egresados, entre otros.

Que, en cumplimiento de la misión institucional y desde su autonomía, concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, la Universidad de Nariño forma seres humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento, con fundamentos éticos y espíritu crítico.

Que, el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de Nariño, promueve la inclusión de los sectores más vulnerables de la sociedad y garantiza la ampliación de cobertura en condiciones adecuadas de financiación estatal; posibilita el derecho y el acceso a la Educación Superior con dignidad, igualdad y bienestar universitarios, basados en el reconocimiento de la diversidad social y cultural.

Que en el Acuerdo No. 080 de diciembre 23 de 2019, por el cual se adopta el estatuto general de la Universidad de Nariño, en el título VI Facultades, capítulo I Naturaleza y dirección, sección I definición y elementos constitutivos, en su artículo 84 manifiesta, la Facultad está conformada por departamentos, programas académicos, áreas, un centro de investigación e interacción social, una escuela de postgrados y otras unidades que se requieran, para el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, en el Acuerdo No. 080, en su Artículo 88 de la conformación del Consejo de facultad, en su párrafo Primero, reza “los coordinadores de los programas de la facultad que funcionan en las seccionales o sedes regionales, podrán participar de manera presencial o virtual con voz y voto cuando amerite su participación, previa citación del consejo de facultad”.

Que, en el Acuerdo No. 080, en su Artículo 96 párrafo 2, reza “En los departamentos que tengan más de un programa académico de pregrado se designarán coordinadores que respalden la labor del director del departamento, según reglamentación expedida por el Consejo Superior”.

Que, en el Acuerdo No. 080, en el Artículo 97 Sección III, se define el programa académico, como: “Corresponde a las modalidades de formación que ofrece la Universidad de Nariño, que estén adscritos a una facultad o a un instituto. Su propósito es integrar las funciones misionales a través de un conjunto de actividades académicas, en el marco PEP, orientado a la formación del estudiante y conducente a la obtención de un título”

*GIN*

Que, el Artículo 89º del Estatuto General, habla de la conformación del Consejo de Facultad y en el párrafo indica que “Los coordinadores de los programas de la facultad que funcionan en las seccionales o sedes regionales, podrán participar de manera presencial o virtual con voz y voto cuando amerite su participación, previa citación del Consejo de Facultad”.

Que, así mismo el Artículo 99º del Acuerdo No. 080, presenta la conformación del comité curricular del programa, por “el director del departamento quien lo presidirá, dos docentes escalafonados que presenten servicios al programa, elegidos por sus homólogos y dos estudiantes del programa académico, elegidos por sus homólogos”.

Que el Acuerdo No. 080 permite la creación de comités curriculares por programa y especialmente en las seccionales o sedes regionales donde tiene su propio registro calificado.

Que, la Vicerrectoría Académica analizó lo anterior, mirando la importancia del coordinador del programa académico, especialmente en los departamentos que tengan más de un Programa y están en las seccionales o sedes regionales sobre la importancia de su participación en el Consejo de Facultad, se hace necesario diseñar y construir esta reglamentación en cuanto a sus calidades, funciones, y demás, pertinentes al Acuerdo No. 080.

Que, por lo anterior, mediante Proposición 008 del 19 de octubre de 2021, recomienda aprobar la reglamentación del coordinador de Programa Académico de sedes o de los departamentos que tengan más de un programa académico de pregrado.

Que, mediante oficio OPD-DIE-598 del 25 de octubre del 2021, la Oficina de Planeación y Desarrollo emite concepto de viabilidad financiera; así mismo, el Departamento Jurídico por oficio AJ - 0914 – 2021 del 3 de noviembre, indica que resulta oportuna dicha reglamentación, en tanto que existe vacío normativo desde la entrada en vigencia del precitado Estatuto, esto es, desde el 23 de diciembre de 2019.

Que el Consejo Académico mediante Proposición No. 019 del 16 de noviembre de 2021, recomienda avalar la reglamentación sobre la designación y funciones del coordinador de programa de sede o seccionales o en los departamentos que tengan más de un programa académico de pregrado y que respalden la labor del director del departamento.

Que este Organismo, mediante el mecanismo de consulta realizado los días comprendidos entre el 4 y el 9 de diciembre del 2021 avaló la propuesta, previo unos ajustes de redacción. En virtud de lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la reglamentación que se establece en el párrafo 2 del Artículo 96, párrafo 2 del Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019, por el cual se adopta el estatuto general de la Universidad de Nariño, referente a la designación de coordinadores de programa de sede o seccionales o en los departamentos que tengan más de un programa académico de pregrado y que respalden la labor del director del departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Calidades del Coordinador de los programas, serán las siguientes:

- a) Profesor adscrito al Programa Académico respectivo. En el caso de docentes horas cátedra deberán acreditar escalafón de la Universidad de Nariño, mínimo en la categoría asistente.
- b) Título de postgrado en áreas relacionadas con el programa académico.
- c) Experiencia docente universitaria en la Universidad de Nariño mínima de dos (2) años.
- d) El Coordinador debe ser preferiblemente residente en la zona y de no existir, el Coordinador debe garantizar su permanencia durante el tiempo asignado para esta labor.

**Parágrafo:** La designación del Coordinador, será potestad del Decano de la Facultad, a propuesta del Departamento respectivo.

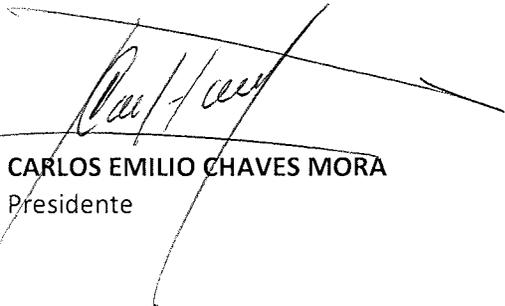
**ARTÍCULO TERCERO.** Son funciones del Coordinador de Programa, las siguientes:

- e) Planear, ejecutar y evaluar las políticas sobre docencia, investigación e interacción social contempladas en el PEP y el PEF, en consonancia con el PEI.
- f) Participación en el comité curricular, con voz, pero sin voto.
- g) Velar por el cumplimiento de las actividades aprobadas en el comité curricular.
- h) Proponer al comité curricular en las seccionales los requerimientos de docencia.
- i) Proponer al comité curricular en las seccionales las prácticas y visitas académicas, cursos especiales, actividades y eventos académicos extracurriculares.
- j) Coordinar y formar parte de los procesos de aseguramiento de la calidad del Programa.
- k) Liderar los espacios de participación en las seccionales con la comunidad académica del entorno, con el propósito de darle cumplimiento a las funciones misionales.
- l) Articular las actividades del Programa seccional con el Centro de Investigación e Interacción social y demás unidades académicas del departamento y la Facultad.
- m) Rendir informe de gestión ante el comité curricular y a la comunidad académica del programa.
- n) Las demás que le establezcan en la ley y los estatutos.

**PARÁGRAFO:** Con base a las funciones y actividades al coordinador de un programa académico en las seccionales o sedes regionales o en San Juan de pasto, la coordinación equivale a 6 horas semanales de docencia, mientras se emita la nueva reglamentación de labor académica.

**ARTÍCULO CUARTO.** Facultades, Departamentos, Secretaría General y dependencias relacionadas al caso, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**CARLOS EMILIO CHAVES MORA**  
Presidente

  
**JIMI BENAVIDES CORRALES**  
Secretario General